



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 256 -2017-GRSM-PEAM.01.00.

Moyobamba, 25 AGO 2017

VISTOS:

La Carta N°052-2017-CONS.YURACYACU, del Consorcio Yuracyacu, adjuntando el Expediente Técnico de la Obra: *“Construcción del Puente Vehicular Yuracyacu y Accesos en el Sector Monterrey, Distrito de Nueva Cajamarca- Rioja – San Martín”*;

La Carta N°042-2017/CM-RL, del Consorcio Monterrey, Supervisor de Obra.

El Informe N°032-2017-CHAR-AC, del Administrador de Contrato.

El Informe N°199-2017-GRSM-PEAM.04.00, del Director de la Dirección de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de enero del 2017 el Proyecto Especial Alto mayo suscribió el Contrato N°002-2017-GRSM-PEAM.01.00, con el Consorcio Yuracyacu, para la ejecución de la obra: *“Construcción del Puente Vehicular Yuracyacu y Accesos en el Sector Monterrey, Distrito de Nueva Cajamarca- Rioja – San Martín”*;

Que, mediante Carta N° 052-2017-CONS.YURACYACU, el Consorcio Yuracyacu, Contratista de la Obra: *“Construcción del Puente Vehicular Yuracyacu y Accesos en el Sector Monterrey, distrito de Nueva Cajamarca- Rioja – San Martín”*; hace llegar al Jefe de la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y ocho (38) días calendarios, con el reconocimiento de los gastos generales variables invocando como causal el numeral 1) del Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece *“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”*.

1. El Contratista a través de su Residente en cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 170° del Reglamento, el Ing. Residente, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 090 de fecha 05.08.2017, manifiesta que de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 170 del Reglamento, solicitamos a la Entidad, por intermedio de la Supervisión, una AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE, por atrasos y paralizaciones por causas ajenas al Contratista; computado desde el 18/06/2017, fecha programada para el inicio de la partida N° 03.01.02 EXCAVACIÓN COLADO DEL CONCRETO Y ARMADURA PARA PILOTES, según el programa de obra contractual y vigente hasta el 25/07/17, día en que fueron concluidos los trabajos de reubicación de los postes y cables de alta tensión por el personal de Electro Oriente, liberando de ese modo los obstáculos para la ejecución real de estos pilotes en el estribo derecho del puente, cumpliéndose con retraso de 38 días el compromiso de parte de la Entidad, consignado en el ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO de entregar el terreno a libre disposición del Contratista en el momento que lo requiera, según lo establecido en el calendario de avance de obra.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 256 -2017-GRSM-PEAM.01.00.

2. En virtud de ello, solicita una Ampliación de Plazo de 38 días calendario, al haberse visto afectadas el inicio de las actividades de la RUTA CRITICA siguientes:

Partida	Descripción	Fecha inicio	Plazo (días)	Fecha término
03.01.02	EXCAVACIÓN, COLADO DEL CONCRETO Y COLOCACIÓN DE ARMADURA PARA PILOTES	18/06/2017	56	25/07/2017

3. Mediante Asiento N° 065 DEL RESIDENTE de fecha 17/07/2017, Folio 65 del cuaderno de Obra N° 01, el Residente manifiesta que ese día llegó a obra el equipo para la excavación, colocación de armadura, vertido de concreto y pruebas de integridad y de carga de los pilotes.
4. Mediante Asiento N° 067 DEL RESIDENTE de fecha 18/07/2017, Folio 67 del cuaderno de Obra N° 01, el Residente manifiesta que con el equipo especial de ejecución de pilotes llegado a obra, ha iniciado la excavación de los mismos.
5. Mediante Asiento N° 088 DEL RESIDENTE de fecha 03/08/2017, Folio 85 del cuaderno de Obra N° 01, el Residente manifiesta que los trabajos correspondientes a la reubicación de los postes y cables de energía eléctrica del sistema de media tensión sobre el estribo derecho del puente, fueron concluidos por el personal de Electro Oriente, el día 25/07/2017, cumpliéndose con retraso el compromiso de parte de la Entidad, consignado en el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de entregar el terreno a libre disposición del Contratista en el momento que lo requiera, según lo establecido en el calendario de avance de obra.
6. Dichos trabajos se han podido iniciar libre de obstáculos recién el 26/07/2017, y no el 18/06/2017 como estaba previsto en el programa de obra vigente.
7. Concluye diciendo que les corresponde una Ampliación de Plazo N° 03, por 38 días calendario, con el reconocimiento de gastos generales, por la causal de atraso en la ejecución de obra, por causas ajenas a la voluntad del contratista; generado por la demora en la eliminación del obstáculo físico consignado como observación N° 02 del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de fecha 27/04/2017, cuya demora en subsanarlo ha afectado y modificado la ruta crítica del programa de obra vigente;

Que, mediante Carta N°042-2017-CM-RL, el Consorcio Monterrey Supervisor de la Obra: "Construcción del Puente Vehicular Yuracyacu y Accesos en el Sector Monterrey, Distrito de Nueva Cajamarca- Rioja – San Martín"; respecto a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N°03, efectuada por el Contratista, luego de la evaluación respectiva, remite el pronunciamiento y análisis de su no procedencia, señalando lo siguiente:

La Supervisión manifiesta que de acuerdo a lo expuesto por el Contratista, se deriva que la SOLICITUD de AMPLIACIÓN de PLAZO, presentada mediante CARTA N° 052-2017-CONS.YURACYACU, se ampara en la afectación de la actividad 03.01.02 EXCAVACIÓN, COLADO DEL CONCRETO Y COLOCACIÓN DE ARMADURA PARA PILOTES, que de acuerdo a la programación de obra, cuenta con un periodo de ejecución comprendido del 18/06/2017 al 12/08/2017.

2. Indica que la actividad 03.01.02 EXCAVACIÓN, COLADO DEL CONCRETO Y COLOCACIÓN DE ARMADURA PARA PILOTES, es una ACTIVIDAD que se encuentra en RUTA CRITICA pero que cuenta como ACTIVIDADES





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 256 -2017-GRSM-PEAM.01.00.

PREDECESORAS (obtenida de la programación GANTT), que es la actividad 02.06 APERTURA DE BOTADEROS, 03.01.01 MOVILIZACIÓN, DESMOVILIZACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS, que cuentan con el siguiente periodo de ejecución:

Ítem	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
03.01	PILOTES	90 días	dom 11/06/17	vie 08/09/17
03.01.01	MOVILIZACION, DESMOVILIZACION, INSTALACION, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS	14 días	dom 11/06/17	vie 18/08/17
03.01.02	EXCAVACION, COLADO DEL CONCRETO Y ARMADURA PARA PILOTES	56 días	dom 18/06/17	sáb 12/08/17

- Así mismo, manifiesta que de acuerdo al CRONOGRAMA Y/O PROGRAMACIÓN GANTT, vigente del presente Proyecto, se obtiene las actividades predecesoras de la actividad 03.01.02 EXCAVACIÓN, COLADO DEL CONCRETO Y COLOCACIÓN DE ARMADURA PARA PILOTES, corresponde a la partida 03.01.01 MOVILIZACIÓN, DESMOVILIZACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS, la cual, debió haberse ejecutado en el plazo programado, para que se cumpla lo manifestado por el Contratista, en que el atraso generado en la actividad 03.01.02 EXCAVACIÓN COLADO DEL CONCRETO Y ARMADURA PARA PILOTES, "NO SON ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA".
- Indica haberse remitido a la ejecución de una de las actividades PREDECESORAS, "03.01.01 MOVILIZACIÓN, DESMOVILIZACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS", actividad que resulta **IMPRESINDIBLE** y necesaria, para la ejecución de las actividad "03.01.03 CONCRETO F^c=280 KG/CM² PARA PILOTES".
- La actividad 03.01.01 MOVILIZACIÓN, DESMOVILIZACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS, de acuerdo a la PROGRAMACIÓN GANTT, se obtiene que el periodo programado para su ejecución es del 11/06/17 al 18/08/2017, esto es que la "MOVILIZACIÓN", de los equipos para ejecución de "PILOTES", ha debido de estar en OBRA en el 11 de junio del 2017.
- De acuerdo al Asiento N° 065 del 17/07/2017 del Cuaderno de Obra, EL RESIDENTE DE OBRA dejó precedente, que el EQUIPO DE PILOTAJE llegó a obra el 17 de Julio del 2017, con un ATRASO en el INICIO de la ACTIVIDAD 03.01.01 MOVILIZACIÓN, DESMOVILIZACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS, de 37 días CALENDARIOS, con respecto a la FECHA PROGRAMADA (11 DE JUNIO DEL 2017).
- De acuerdo al Asiento N° 067 del 19/07/2017, EL RESIDENTE, describe ".....Se deja constancia que el día de hoy, con el equipo especial de llegado a obra el día de ayer, hemos empezado la excavación de los pilotes, programándose la colocación de armadura y el vaciado de concreto o vertido del concreto para mañana 19/07/17.....", los trabajos de EXCAVACIÓN (03.01.02 EXCAVACIÓN COLADO DEL CONCRETO Y ARMADURA PARA PILOTES) inicia el 18 de Julio del 2017.
- La actividad 03.01.02 EXCAVACIÓN COLADO DEL CONCRETO Y ARMADURA PARA PILOTES de acuerdo a la PROGRAMACIÓN GANTT, cuenta con un Periodo de ejecución que se encuentra comprendido entre el 18/06/17 y el 12/08/2017.
- De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, la ejecución de la actividad 03.01.02 EXCAVACIÓN COLADO DEL CONCRETO Y ARMADURA PARA





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 256-2017-GRSM-PEAM.01.00.

PILOTES ha iniciado el 18 de Julio del 2017, con lo cual se concluye que esta actividad ha INICIADO CON UN ATRASO de 31 días calendarios (con respecto a fecha programada de inicio que es el 18 de Junio del 2017).

Por lo tanto; en los párrafos precedentes, la actividad 03.01.02 EXCAVACIÓN COLADO DEL CONCRETO Y ARMADURA PARA PILOTES que es una ACTIVIDAD en RUTA CRITICA, se ENCUENTRA AFECTADA como CONSECUENCIA del ATRASO de la ACTIVIDAD PREDECESORA – 03.01.01 MOVILIZACIÓN, DESMOVILIZACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS (que cuenta con un atraso en su ejecución de 37 días calendarios), que ha afectado el INCIO DE LA ACTIVIDAD 03.01.02 EXCAVACIÓN COLADO DEL CONCRETO Y ARMADURA PARA PILOTES (al iniciar con un atraso de 31 días calendarios); evaluación que se ha realizado con la PROGRAMACIÓN GANTT - CONTRACTUAL, lo que CONLLEVA a CONCLUIR que el ATRASO de la ACTIVIDAD 03.01.02 EXCAVACIÓN COLADO DEL CONCRETO Y ARMADURA PARA PILOTES es INHERENTE al CONTRATISTA, y NO a la ENTIDAD CONTRATANTE.

Concluye manifestando que por lo expuesto; la petición “Solicita Ampliación de Plazo N° 03 por 38 días calendario, con reconocimiento de gastos generales” requerida mediante Carta N° 052-2017-CONS.YURACYACU recepcionada por su representada el 08.agosto.2017, se considera improcedente;

Que, mediante Informe N°032-2017-CHAR-AC, el Administrador de Contrato, manifiesta a la Dirección de Infraestructura que el representante legal del Consorcio Yuracyacu, solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por 38 días calendario con reconocimiento de gastos generales, en la ejecución de la obra: “Construcción del Puente Vehicular Yuracyacu y Accesos en el Sector Monterrey, Distrito de Nueva Cajamarca- Rioja – San Martín”, por la causal de atraso en la ejecución de obra, por causas ajenas a la voluntad del contratista; señalando lo siguiente:

1. La Ampliación de Plazo esta generada por la demora en la eliminación del obstáculo físico consignado como observación N° 02 del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de fecha 27/04/2017, cuya demora en subsanarlo ha afectado y modificado la ruta crítica del programa de obra vigente.
2. También indica que Visto la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 38 días Calendarios, con reconocimiento de Gastos Generales, presentado por el Contratista CONSORCIO YURACYACU y evaluado por la Supervisión CONSORCIO MONTERREY, se evidencia que el sustento de su petición, se ampara en el argumento del atraso de la partida “03.01.02 EXCAVACIÓN, COLADO DEL CONCRETO Y COLOCACIÓN DE ARMADURA PARA PILOTES”, invocando la causal “1) Atrasos y /o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”.
3. En virtud a lo manifestado por la supervisión, indica: “Para que se cumpla, que el atraso de la actividad 03.01.02 EXCAVACIÓN, COLADO DEL CONCRETO Y COLOCACIÓN DE ARMADURA PARA PILOTES, nos es IMPUTABLE al CONTRATISTA, se debe cumplir que las actividades PREDECESORAS, se hayan ejecutado en los PLAZOS establecidos en la programación contractual”.
4. Asimismo determina que Visto la documentación presentada y todo lo expuesto, se verifica el Atraso de la actividad 03.01.02 EXCAVACIÓN COLADO DEL CONCRETO Y ARMADURA PARA PILOTES, por lo que el



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 256 -2017-GRSM-PEAM.01.00.

contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, se debe al ATRASO DE LAS ACTIVIDADES PREDECESORAS manifestadas por la supervisión y verificadas en la programación de obra vigente, lo que resulta ser RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA y en conformidad al Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, no se cumple la causal "1) Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista. Por tanto; OPINA declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 38 días calendario, con reconocimiento de gastos generales, requerido por el contratista CONSORCIO YURACYACU;

Que, mediante Informe N°199-2017-GRSM-PEAM.04.00, el Director de la Dirección de Infraestructura, refiere que luego de la revisión de los documentos presentados por el Supervisor de la Obra "Construcción del Puente Vehicular Yuracyacu y Accesos en el Sector Monterrey, Distrito de Nueva Cajamarca- Rioja - San Martín", referente a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, efectuada por el Contratista, comparte la opinión de la Supervisión y del Administrador de Contrato, señalando lo siguiente:

El Contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo por la causal correspondiente al numeral "1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", del Artículo 169° del RLCE, generado por la demora en la eliminación del obstáculo físico consignado como observación N° 02 del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de fecha 27/04/2017 con inicio de la causal el 18/06/2017 y termino de la causal el 25/07/2017; sin embargo en el cuaderno de obra, Anotación N° 066, del Supervisor, del 17/07/17, indica "...En la tarde se constató la llegada del equipo de pilotaje y accesorios, conforme a lo indicado en las especificaciones y el plan de pilotaje, se verifica el personal especializado para la correcta ejecución de los trabajos de perforación, además de la instalación y montaje de los mismos en la margen izquierda..." , por lo tanto, de acuerdo a la programación de obra Gantt vigente, la partida 03.01.02 EXCAVACIÓN COLADO DEL CONCRETO Y ARMADURA PARA PILOTES tiene un plazo de ejecución de 56 días que al iniciarse el 17/07/2017 tiene como fecha de culminación el 10/09/2017.

- Asimismo , se evidencia mediante el asiento N° 065 DEL RESIDENTE de fecha 17/07/2017 la llegada a obra del equipo para la excavación que es ACTIVIDAD PREDECESORA (03.01.01 MOVILIZACIÓN, DESMOVILIZACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS), actividad que resulta IMPRESCINDIBLE y necesaria, para la ejecución de la causal invocada, por lo que, lo manifestado por el Contratista es discordante con los hechos; en el sentido que el Atraso no es atribuible al contratista y que la programación de obra haya sido afectada.

Por lo expuesto se recomienda Denegar la solicitud hecha por el Contratista, declarándose improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y ocho (38) días calendario;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°068-2017-GRSM/GR, de fecha 05.01.2017 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 256 -2017-GRSM-PEAM.01.00.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Consorcio Yuracyacu, Contratista de la obra: "Construcción del Puente Vehicular Yuracyacu y Accesos en el Sector Monterrey, Distrito de Nueva Cajamarca- Rioja – San Martín"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos referidos precedentemente.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista Consorcio Yuracyacu, a la Supervisión Consorcio Monterrey, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Wilson E. Becerra Pérez
Gerente General (e)